

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MERCADILLO DE LA BATALLA DE FLORES 2022 EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS VENTAS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y OTRAS VENTAS ESPECIALES EN LA VILLA DE LAREDO**

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en la villa de Laredo, y con carácter previo a su otorgamiento, se aprueban las bases para las autorizaciones de los puestos ocasionales de la Batalla de Flores 2022, que se ubicarán en la Alameda Manuel Llano y Avenida de España, con el fin de que los posibles interesados presenten sus solicitudes en la forma establecida en las bases que figuran a continuación.

El mercado de la Batalla de Flores 2022 constará de 187 puestos.

**1. OBJETIVO PRINCIPAL**

- Mostrar y promocionar la variedad de productos de artesanía y alimentación que hay en la comunidad autónoma de Cantabria y otras Comunidades Autónomas. Mostrarlo como un recurso turístico acercándolo a vecinos y visitantes.
- Impulsar la calidad y la competitividad de la oferta.
- Consolidar este evento para futuras ediciones.

**2. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La venta objeto de las presentes bases se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en la villa de Laredo, así como en la Ordenanza de reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes, concretamente, en su artículo 6.

Será de aplicación supletoria la normativa que se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la dictada por el Estado que resulte de aplicación, de conformidad con el artículo 2.2 de la primera Ordenanza mencionada.

**3. ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	02/06/2022	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	02/06/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.laredo.es">https://sede.laredo.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La autorización tendrá vigencia únicamente durante los días señalados en las presentes bases del año 2022, sin que exista posibilidad de prórroga para los próximos años.
- Únicamente podrán montar el puesto aquellas personas que hayan sido debidamente autorizadas.
- Se adjudicarán los puestos por riguroso orden de entrada de las solicitudes, a fin de asegurar una igualdad de oportunidad entre todos los interesados.
- Los metros adjudicados a cada solicitante serán los que aleatoriamente les correspondan por orden de entrada, según la categoría solicitada. Se asignarán de izquierda a derecha.
- Cada puesto podrá ocupar como máximo 2 metros de ancho.
- Los puestos que vendan productos de alimentación deberán cumplir la normativa sanitaria y estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa sanitaria.
- Por el Ayuntamiento se podrá requerir en cualquier momento al solicitante para que aporte o cumplimente la documentación presentada.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones previstas en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en la villa de Laredo.

#### 4. FECHAS Y HORARIOS

- Fechas: 25 y 26, permitiéndose la colocación de los puestos desde el día 24.
- Horarios: 09:30 a 23:00 h.

Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	02/06/2022	SECRETARIO/A
Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	02/06/2022	ALCALDE/SA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.laredo.es">https://sede.laredo.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 5. SOLICITUDES

Los interesados podrán presentar la solicitud/declaración responsable (modelo que figura al final de este documento como Anexo I) desde el 3 hasta el 24 de junio de 2022 (ambos inclusive). Únicamente se admitirá dicho modelo, que estará a disposición de los peticionarios tanto en el Ayuntamiento de Laredo como en su página web ([:: Ayuntamiento de Laredo, Cantabria](http://Ayuntamiento de Laredo, Cantabria)).

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica y solo se autorizará un puesto por solicitante.

Solo se admitirán solicitudes que tengan por objeto la venta de productos incluidos en una de las categorías publicadas en las presentes bases.

## 6. CATEGORÍAS DE PUESTOS

1. **Flores** naturales frescas y secas y composiciones florales.
2. **Alimentación** (tienen prioridad todos aquellos productos típicos de Cantabria):
  - Repostería.
  - Caramelos y gominolas.
  - Churrerías.
  - Hamburguesas y salchichas.
  - Crepería (se incluyen gofres).
  - Heladerías.
  - Bocadillos.
  - Encurtidos y conservas.
  - Miel y derivados
  - Quesos.
  - Herboristería.
  - Panadería (empanadas, pan...)
  - Frutos secos y fruta deshidratada.
3. **Artesanía en cristal** (elementos de decoración, joyería y bisutería, accesorios, juegos...).
4. **Artesanía de la madera** (elementos de decoración, bisutería, accesorios, juegos...).

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	02/06/2022	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	02/06/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. **Artesanía en metales** (hierro, cobre, plata...).
6. **Artesanía en cáñamo y otras fibras naturales** (alpargatas, bolsos, cestas...).
7. **Artesanía con telas e hilo** (tapices, bolsos y mochilas, macramés, bordados, bolillos, password, croché, punto, textiles...).
8. **Artesanía del cuero** (accesorios, bolsos, calzado...).
9. **Alfarería y elementos en barro y piedra.**
10. **Bisutería y joyería.**
11. **Juguetes y juegos de varios.**
12. **Papelería, libros y accesorios en papel.**
13. **Jabones y productos de cosmética naturales.**
14. **Soportes musicales** (vinilos, CD's...)

## 7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Serán los previstos en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza municipal reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en la villa de Laredo.

Dichas obligaciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

La tasa a satisfacer prevista en el artículo 8.1 será de 10 euros por metro cuadrado por día (10,00 euros/m2./día), según el artículo 6 de la Ordenanza de reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes.

Dicha tasa deberá abonarse en los tres días siguientes a la recepción de la notificación de la autorización, debiendo presentarse el justificante de ingreso cuando el Ayuntamiento de Laredo les facilite el documento de autorización.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	02/06/2022	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	02/06/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de seleccionar las solicitudes del presente procedimiento será la Alcaldía, delegando dichas funciones en la Concejalía de Festejos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación presentada y la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Laredo de cada solicitud, publicándose una lista de admitidos y excluidos, así como la causa de estas última, dándose un plazo de 3 días para subsanar.

Concluido este plazo, se procederá a resolver las reclamaciones y, una vez resultas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y los solicitantes que participarán en cada una de las categorías en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, sin posibilidad de formular alegaciones ni interponer recurso.

Como se ha señalado en el punto anterior, la tasa deberá abonarse en los tres días siguientes a la recepción de la notificación de la autorización del puesto, en todo caso, antes del inicio de la actividad, debiendo presentarse el justificante de ingreso cuando el Ayuntamiento de Laredo les facilite el documento de autorización.

Se podrán dejar en reservas las solicitudes de participación que no resulten adjudicatarias de un puesto para constituir una bolsa por cada categoría, que servirá única y exclusivamente para el mercado de la Batalla de Flores del Ayuntamiento de Laredo de 2022.

Las autorizaciones municipales serán concedidas mediante resolución de Alcaldía u órgano municipal competente, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en la villa de Laredo.

## 9. AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento de Laredo expedirá una autorización temporal que deberá mantenerse en un lugar visible del puesto, que contendrá la siguiente información:

- N° de puesto autorizado.
- Situación y ubicación.
- Categoría.
- Persona autorizada.
- Periodo de vigencia de la autorización (el periodo de autorización será **único**: del día 25 al día 26 de agosto de 2022, permitiéndose la colocación de los puestos desde el día 24).

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	02/06/2022	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	02/06/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La autorización será personal e intransferible.

## 10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o CIF.
- Documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y acreditar estar al corriente del pago de las correspondientes cuotas, en su caso.
- Documento que acredite estar dado de alta en el régimen que corresponda de la SS y que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la SS.
- Alta en actividades económicas.
- Documentación que acredite que se reúnen las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto.
- Documento que acredite estar al corriente de los pagos en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo (declaración responsable, Anexo II).
- Seguro de responsabilidad civil.

## 11. RÉGIMEN DE INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo cuarto (artículos 39 a 48) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en la villa de Laredo.

El incumplimiento de estas bases, así como de cualquier normativa estatal, autonómica o local que resulte aplicable, conllevará la aplicación de las sanciones que procedan e, incluso, la retirada de la autorización sin derecho a indemnización alguna.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En todo lo no regulado expresamente en estas bases, se estará a la normativa estatal, autonómica o local que resulte de aplicación en cada momento.

### ANEXOS:

### I PROTECCIÓN DE DATOS.

Firma 1 de 2  
ROSA MARIA RUIZ SAENZ  
02/06/2022  
SECRETARIO/A

Firma 2 de 2  
ROSARIO LOSA MARTINEZ  
02/06/2022  
ALCALDE/SA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**II SOLICITUD DE VENTA AMBULANTE.**

**III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

**IV NÚMERO DE PUESTOS POR CATEGORÍA.**

**V PLANO.**

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
ROSA MARIA RUIZ SAENZ	02/06/2022	ROSARIO LOSA MARTINEZ	02/06/2022
SECRETARIO/A		ALCALDE/SA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	06aed1faa95147a08b8f6625de2d9eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.laredo.es">https://sede.laredo.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

